



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día tres de abril de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Caverro India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 20 de marzo de 2017, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**ECONOMÍA**

**2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistas solicitudes para la declaración de especial interés o utilidad municipal y consiguiente concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en este municipio.

Visto lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 13 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación con el artículo 103.2.a) del



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

*Vista la documentación e informes que se acompañan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO*

**PRIMERO:** Declarar de especial interés o utilidad las obras que se relacionan y conceder las bonificaciones, igualmente relacionadas, sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Solicitante	Obras	Art Ordenanza	Bonificación ICIO	Imp Tasa licencia urbanística	Fecha pago Tasa
LASOBRAS PINA, ISABEL	Obras en calle Toril 3-1ºA. Sustitución de bañera por ducha	7.1 C	50%	27,93 €	15/03/2017
NOGUÉ CASALÉ, Mª. CARMEN	Obras en calle Oliva Alta 22, cambiar alicatado del baño	7.1.A3	95%	27,93 €	16/03/2017
MIGUEL PARDO, ANDRÉS	Obras en local comercial Paseo del Muro 28 (local 15)	7.3 B	95%	27,93 €	29/09/2015

**SEGUNDO:** Aprobar la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y al Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

## **PERSONAL**

### **3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL ADMINISTRATIVO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017, que se transcribe literalmente a continuación. La Concejala, D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) adelanta que se abstendrá en la votación.

La Junta de Gobierno Local la aprueba con cinco votos a favor y una abstención, adoptando el siguiente acuerdo:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público, año 2015. Se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Visto lo dispuesto en el artículo 21,1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone a ésta la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante Promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2015:

- Número de plazas: **Una.**
- Clasificación: **Escala de Administración General.**
- Subescala: **Administrativa.**
- Grupo: **C. Subgrupo: C-1 (Disp. Transitoria 3ª RDL 5/2015 TRLEBEP)**
- Denominación: **Administrativo.**

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

**TERCERO:** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**PATRIMONIO**

**4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE BAR Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LOS PUEBLOS DE BARDENAS, EL BAYO, RIVAS, PINSORO, SANTA ANASTASIA Y VALAREÑA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y limpieza de las Instalaciones de las Piscinas de los pueblos de Sta. Anastasia, Bardenas, El Bayo, Pinsoro, Valareña y Rivas (Ejea de los Caballeros).

Con fecha 5 de septiembre de 2016, finalizó el contrato de la concesión municipal de la porción antes mencionada.

Ha sido redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato administrativo especial.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y limpieza de las Instalaciones de las Piscinas de los pueblos de Sta. Anastasia, Bardenas, El Bayo, Pinsoro, Valareña y Rivas (Ejea de los Caballeros).



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y convocar la contratación para el otorgamiento del servicio citado por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Técnico Deportivo Municipal .

**5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE BAR Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE “EL BOLASO” DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2.017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y limpieza de la Instalación de la Piscina de El Bolaso sito en Ctra. Gallur-Sangüesa s/n de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Con fecha 5 de septiembre de 2016, finalizó el contrato de la concesión municipal de la porción antes mencionada.

Ha sido redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato administrativo especial.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y limpieza de la Instalación de la Piscina de El Bolaso sito en Ctra. Gallur-Sangüesa s/n de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y convocar la contratación para el otorgamiento del servicio citado por procedimiento negociado sin publicidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Técnico Deportivo Municipal.

**6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE BAR Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2.017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la contratación mediante Contrato Administrativo Especial de la explotación del servicio de bar y limpieza de la Instalación deportiva del Pabellón Deportivo Municipal sito en el Paseo Constitución 128-130 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Ha sido redactado pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato administrativo especial.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el Contrato Administrativo Especial del servicio de bar y limpieza de la Instalación deportiva del Pabellón Deportivo Municipal sito en el Paseo Constitución 128-130 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y convocar la contratación para el otorgamiento del servicio citado por procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Técnico Deportivo Municipal .



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICADO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2.017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas Municipales de Ejea de los Caballeros en Junta de Gobierno local de fecha 9 de mayo de 2016.

En su artículo 14.- se establece que el periodo concesional queda fijado en la duración de 1 temporada de piscina aire libre (2016) con prórroga expresa de una temporada más (2017).

La concesión comenzará a prestarse el 1 de junio de 2017.

Una vez cumplido el plazo de la concesión, revertirá a propiedad del Ayuntamiento con las condiciones que se establecen en el ARTICULO 17 del presente pliego de condiciones. Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La concesionaria D<sup>a</sup> RETHANE FIKRET AHMED, solicita la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros, con fecha 13 de marzo de 2017.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el art. 182 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, artículos 72 y s.s. del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y resolución de la Alcaldía de 20 de junio de 2011, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del servicio de bar de en las piscinas Municipales de Ejea de los Caballeros a la concesionaria D<sup>a</sup> RETHANE FIKRET AHMED.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Deportes.

**CONTRATO PRIVADO**

**8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE EJEA, DURANTE LAS FIESTAS DE AGUA, SAN JUAN Y LA VIRGEN DE LA OLIVA 2017.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2.017, que se transcribe literalmente a continuación. La Concejal, D<sup>a</sup> Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) adelanta que votará en contra.

La Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo con cinco votos a favor y uno en contra:

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de: Realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, año 2017, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 48.760,33 € y 10.239,67 € de I.V.A. (Total: 59.000,00 € I.V.A. incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, autorizar el gasto que representa la contratación y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Se procedió a la solicitud de ofertas a las siguientes entidades capacitadas para la realización del objeto del contrato:

1. FRANCOY-LOZANO TOROS Y TOREROS, S.L.
2. TAUROEJEA 2009, S.L.
3. TAUROEMOCIÓN, S.L.U.

Tras la negociación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la valoración de la propuesta definitiva presentada por cada una de ellas es la siguiente:

1. FRANCOY-LOZANO TOROS Y TOREROS, S.L. No presenta oferta.
2. TAUROEJEA 2009, S.L. Valoración de la oferta: 75 puntos.
3. TAUROEMOCIÓN, S.L.U. No presenta oferta.

En su relación se ha emitido informe al respecto por la Sr. Técnico Sociocultural de fecha 24 de marzo de 2017, en el que propone a la entidad TAUROEJEA 2009, S.L.,





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

para la adjudicación del contrato, puesto que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través del siguiente:

- Fianza por importe de 2.438,02 euros depositada en Tesorería municipal en fecha 29 de marzo de 2017, con número de operación contable 2017/7306.

Se ha realizado por la Intervención Municipal Accidental retención oportuna en la aplicación presupuestaria 2017.33800.22703, a través de la operación nº 2017/2986.RC y se ha emitido informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del Expediente.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato privado para la Realización de espectáculos taurinos en plaza municipal de toros en las fiestas locales del Agua, de San Juan y de la Virgen de la Oliva en Ejea de los Caballeros, año 2017, por procedimiento negociado sin publicidad a la mercantil TAUROEJEA 2009, S.L. (N.I.F. B-99249682), por el precio de 48.760,33 € y 10.239,67 € de I.V.A. (Total: 59.000,00 € I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

**TERCERO:** Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

**CUARTO:** Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

**SÉXTO:** Comunicar este acuerdo a la Sra. Jefa del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SÉPTIMO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000,00 €. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### **SERVICIOS GENERALES**

#### **9º.- APROBACIÓN DE LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LA CALLE AGUSTINA DE ARAGÓN, ANTERIORMENTE DENOMINADA CAMINO DE LOS HUERTOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2.017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la necesidad de dar una denominación nueva a una vía no urbanizada dentro del área urbana del núcleo de Bardenas, con el nombre de calle Agustina de Aragón.

Visto la solicitud de 9 de marzo de 2017 de la Junta Vecinal de Bardenas para que le sea adjudicada esta denominación.

Teniendo en cuenta que *Agustina Saragossa i Domènech*, se convirtió en una mujer símbolo de valor y de decisión ante la amenaza de tropas extranjeras durante la guerra de la Independencia en ciudades como Zaragoza, Teruel o Tortosa.

Se trata de la calle que discurre desde la parcela catastral 9113301XM4781S hasta la 9111108XM4781S. Anteriormente denominado como *Camino de los Huertos*. Y se encuentra situada en dirección Sur con arranque desde la carretera A-1203, kilómetro 0'175, con una longitud aproximada de 400 metros. Se encuentra dentro del distrito 2º sección 4ª del municipio de Ejea de los Caballeros.

Todo cuanto antecede en virtud de lo expuesto en la Orden de 3 de junio de 1986 en desarrollo del RD 382/1986, y de la Resolución de 9 de abril de 1997 del Instituto Nacional de Estadística (BOE de 11 de abril de 1997), y en virtud de las competencias previstas por las disposiciones vigentes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO: aprobar la nueva denominación de calle Agustina de Aragón para la vía urbana que discurre desde la parcela catastral 9113301XM4781S hasta la 9111108XM4781S. Anteriormente denominado como *Camino de los Huertos*. Y se encuentra situada en dirección Sur con arranque desde la carretera A-1203, kilómetro 0'175, con una longitud aproximada de 400 metros. Se encuentra dentro del distrito 2º sección 4ª del municipio de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: trasladar el presente acuerdo al Servicio de Estadística de este ayuntamiento, al arquitecto municipal, a la Junta Vecinal de Bardenas y a todos cuantos organismos requieran conocer este hecho.

**10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2.017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. Pedro Antonio Carceller Buson, con DNI 73147215Q, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en calle Independencia, 36 ,y ,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 304 de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

**ACUERDO**

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: Pedro Antonio Carceller Buson,  
EMPLAZAMIENTO: Calle Independencia, 36  
LONGITUD: 2,90 metros

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- Visto escrito presentado por D. MOISES CADEVILLA MODREGO, con DNI 17083580P, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Martín Blesa, 3.

Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

**ACUERDO**

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a D. MOISES CADEVILLA MODREGO, para calle Martín Blesa, 3.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

**11º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2.017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. Rubén Liebana Bericat, con DNI 18.169.246M, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Considerando que en escrito presentado por el representante de la Comunidad de vecinos afectada, se indica que autorizan un máximo de 8 mesas entre el portal del nº 71 y del nº 73, y 9 mesas hacia el lado opuesto.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Rubén Liebana Bericat

**EMPLAZAMIENTO:** Paseo de la Constitución, 71-73, BAR LAS HORAS.

**NUMERO DE MESAS:** 10 y sus sillas.

**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que la ubicación de la referida terraza, en ese caso, situada en espacio que tiene la consideración de suelo privado, si bien el uso establecido es público, la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos de cada edificio afectado por la ocupación, de manera que desde el momento que la propiedad de dichos espacios plantee reclamación fundada sobre esta autorización, esta podrá ser revocada.-

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**CUARTO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**QUINTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**SEXTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**2.-** Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Hidalgo Calero, con D.N.I. 73.066.525-X, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** María Hidalgo Calero

**EMPLAZAMIENTO:** Plaza Diputación, 5, BAR EL RINCON DE MARI (Calle 1ª Categoría)

**NUMERO DE MESAS:** 4 y sus sillas.

**INSTALACION:** Acera de la Plaza de la Diputación sin afectar al paso de peatones y disfrute de los menores en la mencionada plaza.

**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**3.-** Visto escrito presentado por D. Javier Arjona Atienza con DNI 26012469K, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, en el que desaconseja la instalación de la terraza en la acera del frontal de la fachada del establecimiento, por no haber espacio suficiente para el paso de los peatones, pero no pone inconveniente si la instalación se realiza en la acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Molino Bajo.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Javier Arjona Atienza

**EMPLAZAMIENTO:** Molino Bajo, 37, BAR ERIAN. (Calle 1ª Categoría)

**NUMERO DE MESAS:** 5 y sus sillas.

**INSTALACION:** Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Molino Bajo, sin afectar el paso de peatones

**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**4.-** Visto escrito presentado por D. ALFONSO OLAVERRI DIEZ, con DNI 73066787L, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Alfonso Olaverri Díez

**EMPLAZAMIENTO:** Calle Toril, 5, BAR TORIL, N°5 (Calle 1ª Categoría)

**NUMERO DE MESAS:** 2 y sus sillas.

**INSTALACION:** Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**5.-** Visto escrito presentado por D. Pedro Roncal Garde, con DNI 17.695.889-B, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Pedro Roncal Garde

**EMPLAZAMIENTO:** C/ Salvador, 4, BAR CUATRO ESQUINAS (Calle 3ª Categoría)

**NUMERO DE MESAS:** 2 y sus sillas.

**INSTALACION:** Inmediaciones de la Plaza del Salvador, debiendo garantizar el acceso peatonal al portal de la vivienda existente en dicha Plaza, nº 2.

**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**6.-** Visto escrito presentado por D. David Fernández Piraces, con DNI 18049695D, en el que solicita autorización para instalación de terraza con 8 mesas y sus sillas, junto a su establecimiento hostelero, de las cuales 4 mesas estarían situadas en el porche del inmueble titularidad de la propia comunidad de vecinos y otras 4 mesas en la vía pública.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** David Fernández Piraces  
**EMPLAZAMIENTO:** Paseo de la Constitución, 111, BAR GRATAL (Vía pública)  
**NUMERO DE MESAS:** 5 y sus sillas.  
**PERIODO:** Ejercicio 2017

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**7.-** Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. Mariorara Raus, con NIE X5223181L, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Mariorara Raus  
**EMPLAZAMIENTO:** C/ Riego, 6.  
**NUMERO DE MESAS:** 2 y sus sillas.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PERIODO: Ejercicio 2017

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la ubicación de la referida terraza, en ese caso, situada en espacio que tiene la consideración de suelo privado, si bien el uso establecido es público, la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos de cada edificio afectado por la ocupación, de manera que desde el momento que la propiedad de dichos espacios plantee reclamación fundada sobre esta autorización, esta podrá ser revocada.-

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

CUARTO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

QUINTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**12º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA MINUSVÁLIDOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2.017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vistos escrito presentado por D. JOSE JAVIER USAN FENOLLE con D.N.I. 73066199Y y domicilio en C/ Corneta, 1, de Pinsoro, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

**D. JOSE JAVIER USAN FENOLLE**

**SEGUNDO:** Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

**LICENCIAS**

**13º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.**

**A) LICENCIA URBANÍSTICA Y DE APERTURA**

Leída la propuesta de acuerdo de la jefatura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 3 de abril de 2017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y

**CONSIDERANDO** los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/**2014**, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** RAQUEL COMPAIRED ANGOY (ES073244255L)

**ACTIVIDAD:** Vending.

**EMPLAZAMIENTO:** c/ Ramón y Cajal nº 67 de Ejea de los Caballeros.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 48,53 € y deducir la cantidad de 48,53 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-**

- Completas.

**2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-**

- Cumple.

**Observaciones.-**

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

**SEGUNDO.-** Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 81/17

**SOLICITANTE:** ANTONIA RAQUEL COMPAIRED ANGOY -  
ES073244255L

**OBJETO:** Vending.

**EMPLAZAMIENTO:** CALLE RAMON Y CAJAL 67 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Se deberán presentar certificados favorables del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la de climatización.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	4.475 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	33,29 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	33,29 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	4.475 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	134,25 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>(Bonificación 70%) 40,27 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

## **B) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL Y LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la jefatura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 3 de abril de 2017, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial de explotación porcina y licencia urbanística, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Se considera NO SUSTANCIAL la modificación planteada por lo que no procede la tramitación de una nueva licencia de actividad al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D<sup>a</sup> MARIA OLIVA MIGUEL UBIETO, en representación de RONAMI S.L. (B-50163088).

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para cambio de orientación productiva de producción de lechones a transición.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 9 del polígono 18 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 80/17

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup> MARIA OLIVA MIGUEL UBIETO, en representación de RONAMI S.L. (B-50163088).

**OBJETO:** Construcción de nave para cambio de orientación productiva de producción de lechones a transición en explotación porcina.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 9 del polígono 18 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Con carácter previo al inicio de las obras de construcción, se deberá aportar estudio geotécnico visado por técnico competente.

\*Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias del Decreto referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elemento relevante del territorio.

\*La distancia mínima de cualquier construcción, incluida la balsa de purín, será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.

\*El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	195.804,13 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.456,78 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.456,78 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>15/02/17 solicitado aplazamiento pago</b>		

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	195.804,13 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	5.874,12 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>5.874,12 €</b>		





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Leídas las propuestas de acuerdo de la jefatura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 3 de abril de 2017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 18 de junio de 2012, se concedió a D<sup>a</sup> Laura Calavia Ciudad, en representación de MACOGA LAS BARDENAS S.L. licencia de actividad para instalación de almacén de materiales de construcción y material de servicios para el sector ganadero en la parcela 92 de la calle E del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

En fecha 6 de marzo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. Gabriel Castillo Tafalla, en representación de FERBER CONS XXI S.L. en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de FERBER CONS XXI S.L.”,

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para instalación de almacén de materiales de construcción y material de servicios para el sector ganadero en la parcela 92 de la calle E del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, a favor de D. Gabriel Castillo Tafalla, en representación de FERBER CONS XXI S.L.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

**2.-** Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de febrero de 1.985, se concedió a D. JUAN ANTONIO SALDAÑA PABLO licencia de funcionamiento para café-bar en la calle Palafox nº 5 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 20 de marzo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Oliva González Ezquerria en el que solicita: “El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de M<sup>a</sup> Oliva González Ezquerria”,

**CONSIDERANDO** los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de funcionamiento para cambio de titularidad de bar sin cocina en la calle Palafox nº 7 de Ejea de los Caballeros, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Oliva González Ezquerria.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

\* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

\* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

**Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Tipo de establecimiento: Bar sin cocina y sin música.**

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Leídas las propuestas de acuerdo de la jefatura del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 3 de abril de 2017, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que los citados expedientes han sido informados por los Servicios Técnicos Municipales, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 77/17

SOLICITANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA SA (ESA48265169)

OBJETO: sustitución de cubierta en vivienda

EMPLAZAMIENTO: CALLE PUEBLA (LA) 5 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	11.200,58 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	83,33 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	83,33 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	11.200,58 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	336,02 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>336,02 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 78/17

SOLICITANTE: ROBERTO LINDE BUENO (ES044638406Y)

OBJETO: reforma interior de piso

EMPLAZAMIENTO: AVDA COSCULLUELA 31 4º DR en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	27.516,81 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	204,72 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	204,72 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	27.516,81 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	858,50 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>825,50 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Banterra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

**3.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, se propone a la Junta de Gobierno Local

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 79/17

SOLICITANTE: AMAYA ATRIAN PEREZ (ES073067507A) en representación de AVICOLA CAMARALES, SL. (ESB99438863)

OBJETO: línea aérea en m.t. y c.t. para suministro a granja

EMPLAZAMIENTO: parc. 1488 políg. 2 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

#### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- La instalación de la línea se regirá por las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Provincial de Zaragoza, en sus arts. 79 a 84. En particular, el apoyo se colocará **a más de 3 metros** del borde del camino.
- Los apoyos, registros o arquetas serán instalados en las márgenes de los campos o en lugares que se ocasione el mínimo daño a las parcelas o a sus estructuras, siempre que esto sea técnicamente posible.
- Los trabajos autorizados se ejecutarán adoptando las medidas de garantía necesarias para prevenir riesgos sobre personas, ganados y bienes que transiten o existan en la zona o en sus indemnizaciones. El beneficiario deberá instalar las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

debiendo, a la terminación de los trabajos, dejar la zona de forma que se ocasione la mínima alteración del paisaje.

- Cuando por motivos de ejecución de la obra y una vez acabada la obra, se produzcan “asentamientos del terreno” en la zanja excavada, para el alojamiento de la conducción eléctrica, el autorizado, deberá de proceder a regularizar la capa de rodadura, para favorecer el tránsito de vehículos por los citados caminos.
- Habrá de procederse a la limpieza general de la zona de actuación. Los residuos derivados de la construcción de la línea eléctrica, los materiales sobrantes de las excavaciones y los restos de cajas, embalajes, cables, etc., se retirarán del campo y se gestionarán conforme a su condición, sin que bajo ningún concepto pueda emplearse el fuego para su destrucción.
- Obligación de señalizar con hitos permanentes en el terreno la línea soterrada.
- **Indemnizaciones:** El beneficiario responderá de los daños y perjuicios que por deficiencias de las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario, se ocasionen a personas, **cultivos, pastos**, inmuebles, animales o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Serán de cuenta del beneficiario todos los impuestos, cargas y tributos de carácter estatal, autonómico, provincial, local e institucional derivados de la actuación autorizada.
- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener otras autorizaciones que, conforme a las disposiciones vigentes, fueran necesarias para las actuaciones que se pretenden realizar.
- Permitir y facilitar el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que, por sus actividades agrícolas y forestales, tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, Agentes de Protección de la Naturaleza, guardería municipal, o cualesquiera otros empleados públicos con competencias en materia de medio ambiente. Asimismo, las obras no podrán interrumpir en ningún momento el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrícolas.
- Cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales, manteniendo la zona afectada por la ocupación totalmente limpia de sustancias combustibles o contaminantes, debiendo proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario. Igualmente, el beneficiario se ajustará a lo establecido en la legislación relativa a la conservación de los espacios naturales, y de la flora y de la fauna silvestres, sus modificaciones y demás disposiciones normativas complementarias, en lo relativo a la conservación de la flora, la fauna y los espacios naturales.
- De conformidad con el artículo 7 de la vigente Ordenanza de Caminos, el apoyo se colocará a **más de 3 metros** del borde del camino.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	25.025,03 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	186,19 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	186,19 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	25.025,03 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	750,75 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>750,75 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

**15º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE DENEGÓ LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO Y FACHADA EN CALLE TORIL Nº 8 Y PLAZA DE ESPAÑA Nº 9.**

Leída la propuesta de fecha 14 de marzo de 2017, que se transcribe literalmente a continuación. La Sra.Izuel (EPC-ZGZ) adelanta que votará en contra de la propuesta.

El Sr. Leciñena (PP) muestra su disconformidad, no tanto con la argumentación ni con la decisión adoptada sino con el hecho de que no esté vinculada a un proyecto constructivo y que, a la vista de éste no se resuelva.

La Junta de Gobierno local, adopta el siguiente acuerdo con cinco votos a favor y uno en contra.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 3 de septiembre de 2016, registrado con nº 3637, tiene entrada en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros un Recurso de Reposición, interpuesto por D. Cruz Diez García, con DNI nº 29.087.073-P, en su propio nombre y en nombre y representación de CRUZ DIEZ & ARQUITECTOS S.L.P, con CIF nº B-50737014, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2016 por el que se acuerda “denegar la licencia de demolición de edificio y fachada de Calle Toril nº 8 y Plaza de España nº 9 de Ejea de los Caballeros..”

Tras realizar diversas alegaciones, que no se reproducen por figurar en el expediente, solicita: “se tenga por admitido y acuerde anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2016, y proceda a declarar la situación de ruina legal de la finca sita en Plaza de España nº 9, esquina con Calle Toril nº 7 (8) y acuerde conceder la licencia de demolición en en relación con la finca sita en Plaza de España nº 10 y, subsidiariamente, acuerde la concesión de licencia de demolición de las fincas sitas en Plaza de España nº 9 y 10”.

El Recurso ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite.

En fecha 14 de septiembre de 2016 se remite escrito de la Alcaldía, dirigido al Señor Presidente de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en el que, en virtud de los principios de colaboración y asitencia entre las Administraciones Públicas, se solicita colaboración y asesoramiento para la resolución de este expediente y, específicamente, del recurso de reposición planteado contra el acuerdo municipal arriba referenciado.

Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio emiten informe, en fecha 23 de noviembre de 2016, que es ratificado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, mediante acuerdo de 16 de febrero de 2017, en el que, a modo de conclusión, se dice lo siguiente:

*“Sin perjuicio de la interpretación urbanística vigente, analizadas las características de los inmuebles afectados, detectadas las alteraciones que presentan los edificios respecto a la configuración original y no habiendo localizado elementos en las fachadas cuyo valor histórico-artístico determine su mantenimiento, se considera adecuada la actuación de derribo siempre y cuando la nueva edificación potencie su valor ambiental, manteniendo o recuperando las características de la edificación primitiva.*

*El nuevo proyecto deberá plantear soluciones formales basadas en la interpretación de los elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, pudiendo utilizarse lenguajes contemporáneos, en claves de minimización formal y de discreto uso de materiales y acabados.*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Se consideran características a conservar o recuperar en la fachada a Plaza de España, que pueden igualmente adaptarse a la fachada de la calle Toril, las siguientes:*

- *Altura de fachada.*
- *Altura y tratamiento de la planta baja (continua e inferior al nivel de los balcones).*
- *Disposición original de los huecos:*
  - *Configuración (disposición simétrica respecto al eje vertical de todas las plantas).*
  - *Distancias entre ejes.*
  - *Tipologías originales.*
  - *Número de vanos.*
  - *Dimensiones.*
- *Elementos singulares:*
  - *Recercados.*
  - *Cerrajerías.*
  - *Alero.”*

**Consideraciones:**

Considerando que la petición de declaración de ruina legal de la finca sita en Plaza de España nº 9 no puede ser motivo del presente recurso, por no haber sido objeto del expediente ni formar parte del contenido del acto que se recurre, que consiste en la denegación de la licencia urbanística solicitada para demolición de edificio y fachada de Calle Toril nº 8 y Plaza de España nº 9 de Ejea de los Caballeros (que se corresponde con dos inmuebles sitos en Plaza de España nº 9 y 10, respectivamente, según las fichas AM-10 y AM-11 del “Plan Especial de Reforma Interior de Mediavilla, Plaza España y Ramón y Cajal”).

Considerando que en el presente recurso solicita, con carácter principal, aparte de la declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de España nº 9, que no puede ser objeto del mismo, licencia para la demolición del edificio sito en Plaza de España 10 y, subsidiariamente, licencia conjunta para los números 9 y 10.

Considerando que en la ficha AM-11 del Catálogo del “Plan Especial de Reforma Interior de Mediavilla, Plaza España y Ramón y Cajal” se permite el derribo, incluida la fachada, del edificio sito en Plaza de España nº 10, no así en la ficha AM-10 respecto al inmueble sito en Plaza de España nº 9, que exige la conservación de la fachada y otros elementos del interior.

Considerando que el Catálogo establece unas condiciones para la intervención del proyecto de construcción del solar que el informe de la Dirección General de Cultura, de fecha 23 de noviembre de 2016, así como el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Zaragoza, de fecha 16 de febrero de 2017, haciendo suyo aquel, han desarrollado en los términos descritos anteriormente.

Considerando que el artículo 254 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Urbanismo de Aragón, establece que Los propietarios de cualesquiera solares, deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.

Considerando que, dada su ubicación dentro del ámbito del Plan Especial mencionado, el cerramiento del solar deberá someterse a especiales condiciones de ornato que garanticen su integración en el entorno en tanto no se procede a la edificación del solar.

En uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 q) y k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 d) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; Y Decreto de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente, de conformidad con lo señalado en la parte expositiva y en el sentido que a continuación se indica, el Recurso de Reposición interpuesto por D. Cruz Diez García, en su propio nombre, y en nombre y representación de CRUZ DIEZ & ARQUITECTOS S.L.P, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2016, por el que se acuerda “denegar la licencia de demolición de edificio y fachada de Calle Toril nº 8 y Plaza de España nº 9 de Ejea de los Caballeros” (que se corresponde con dos inmuebles sitios en Plaza de España nº 9 y 10, respectivamente, según las fichas AM-10 y AM-11 del “Plan Especial de Reforma Interior de Mediavilla, Plaza España y Ramón y Cajal”):

1º.- En sus términos desestimar la petición de la declaración de ruina.

2º.- Otorgar Licencia de demolición del inmueble sito en plaza España 10, con las siguientes condiciones:

1-a.- La nueva edificación deberá potenciar su valor ambiental, manteniendo o recuperando las características de la edificación primitiva.

1.b.- El nuevo proyecto deberá plantear soluciones formales basadas en la interpretación de los elementos tipológicos tradicionales de la edificación histórica del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, pudiendo utilizarse lenguajes contemporáneos, en claves de minimización formal y de discreto uso de materiales y acabados.

1.c.- Se consideran características a conservar o recuperar en la fachada las siguientes:

-Altura de fachada.

-Altura y tratamiento de la planta baja (continua e inferior al nivel de los balcones).



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**-Disposición original de los huecos:**

- Configuración (disposición simétrica respecto al eje vertical de todas las plantas).
- Distancias entre ejes.
- Tipologías originales.
- Número de vanos.
- Dimensiones.

**-Elementos singulares:**

- Recercados.
- Cerrajerías.
- Alero.

1.d.- En cualquier caso se consideran determinaciones vinculantes a conservar o recuperar en la fachada las siguientes, de acuerdo con lo establecido en la ficha AM-11 del “Plan Especial de Reforma Interior de Mediavilla, Plaza España y Ramón y Cajal”:

-La línea de coronación de fachada se ajustará al alero existente en Plaza de España 9 (se recuperará o reproducirá el alero existente).

-Se permite el retranqueo de la planta tercera siempre que se ajuste la coronación al alero del torreón de Plaza España nº 9.

- La composición de huecos, colores, falsas molduras, etc., seguirá la existentes en las fachadas catalogadas como ambientales de Plaza España.

1.e.- Condiciones estéticas del solar hasta su reconstrucción.- Deberá tratarse con un cerramiento mediante tela que sustituya a la fachada objeto del edificio derribado.

3º.- En cuanto a la demolición del inmueble sito en Plaza de España nº 9 se deniega en los términos planteados, y sólo se permitirá el derribo parcial previa presentación de un proyecto que contemple el cumplimiento de las determinaciones vinculantes que figuran en la ficha AM-10 del “Plan Especial de Reforma Interior de Mediavilla, Plaza España y Ramón y Cajal”, concretamente:

- 1- Respecto a la fachada.- se debe conservar la fachada de Plaza de España con la apertura de vanos existentes, al igual que en calle toril. En planta baja se permite la apertura de vanos ya existentes: uno a Plaza de España y tres a calle Toril, con las dimensiones actuales.
- 2- Respecto al interior.- se permite su modificación siempre y cuando se respete la apertura de vanos y el torreón existente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, D. Cruz Diez García, con domicilio en Calle Justicia Mayor de Aragón nº 52ª-4º de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

CUARTO.- Dar cuenta del Presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.